



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió vía correo electrónico el día 08 de marzo de 2021, oficio N° 00153 proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga. Para proveer. Bucaramanga, 12 de marzo de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno 2021

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS	MERY CACERES ROJAS
RADICADO:	680014189001-2021-00008-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No. 206
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRÁMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, y una vez revisadas las presentes diligencias, se tiene que:

Mediante auto adiado del ocho (08) de febrero del dos mil veintiunos (2021), se decretó entre otras, la siguiente medida cautelar:

*“...**SEGUNDO:** Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada MERY CÁCERES ROJAS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 63.310.761, dentro del proceso que cursa en su contra, en el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo el radicado 2020-00437-00.*”

A efectos de comunicar la anterior medida, se ordena librar y remitir por secretaría, mediante correo electrónico, oficio dirigido al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA...”

En virtud de la transcrita orden, se recibió vía correo electrónico Oficio No. 00153, adiado del 23 de febrero de 2021, proveniente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual comunica que por auto de la fecha referida, se dispuso TOMAR NOTA del embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada MERY CÁCERES ROJAS CC 63.310.761, solicitado mediante Oficio No. 0249 de fecha 16 de febrero de 2021 para el radicado 680014189001-2021-00008-00.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE y póngase en conocimiento de las partes el contenido del 00153, adiado del 23 de febrero de 2021, proveniente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en el cual se informa que, por auto de la fecha referida, se dispuso TOMAR NOTA del embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada MERY CÁCERES ROJAS CC 63.310.761, en favor del proceso que cursa en este Estrado Judicial 680014189001-2021-00008-00.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 10** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 DE MARZO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4be879eb00ee99c4a6dea40fa7291b94d7822c61983c769f32ac11a01bfb5dab

Documento generado en 09/03/2021 03:15:05 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**